



**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL  
PROYECTO DE LEY N° 246 DE 2018 CÁMARA – 131 DE 2017  
SENADO**

*“Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 30 años de existencia jurídica del Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) de Barrancabermeja, Santander, y se dictan otras disposiciones”.*

Bogotá, D. C., 13 de junio del 2018

Doctor  
**EFRAÍN ANTONIO TORRES MONSALVO**  
Presidente  
Comisión Segunda Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes.  
Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	<i>Idelinda</i>
Fecha:	<i>12.06.2018</i> hora: <i>5:00 PM</i>
Radicionado:	<i>1038</i>

**Asunto:** Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 246 de 2018 Cámara – 131 de 2017 Senado.

Respetado Señor Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que me hizo la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992, procedo a rendir informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ley No. 246 de 2018 Cámara - 131 de 2017 Senado**, *“Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 30 años de existencia jurídica del Instituto Universitario de La Paz*



(Unipaz) de Barrancabermeja, Santander, y se dictan otras disposiciones, en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTES Y ARTICULADO

El presente proyecto de Ley es una iniciativa parlamentaria de autoría del Senador Horacio Serpa Uribe. Fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República el 20 septiembre del 2017 y publicado en la *Gaceta del Congreso 1010 de 2017*, fue aprobado por unanimidad en la Comisión Segunda de Senado el día 28 noviembre del 2017 y el texto aprobado fue publicado en la *Gaceta del Congreso 1201 de 2017*.

El proyecto fue presentado a la Plenaria del Senado de la República para su respectivo estudio y debate, donde fue aprobado con modificaciones en sesión ordinaria el día 11 de abril del año en curso cuyo texto se encuentra publicado en la *Gaceta del Congreso 150 de 2018*.

Continuando con su trámite, el proyecto fue aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes con una modificación al artículo 2 en sesión ordinaria el día 5 junio del 2018 cuyo texto se encuentra publicado en la *Gaceta del Congreso 290 del 2018*.

El Proyecto de Ley en referencia, consta de 4 artículos.

## 2. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto, vincular a la Nación a la celebración de los 30 años de existencia jurídica del Instituto



Universitario de la Paz (Unipaz) de Barrancabermeja, Santander y, asimismo, exaltar las virtudes de su personal estudiantil, docente, administrativo, directivo y egresados. Para su homenaje, se solicita autorizar al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente ley; estas partidas presupuestales se destinarán para financiar proyectos como la construcción y dotación de núcleos académicos, el fortalecimiento de la formación de alta calidad de docentes de los programas de maestrías y doctorados, la construcción de escenarios de prácticas culturales, deportivas y estímulos de reconocimiento a la labor docente en la construcción de la paz en la región, entre otros.

### **3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **RESEÑA HISTÓRICA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**

El Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) tuvo sus orígenes en razón a que una gran parte de la población social de Santander que no contaba con recursos económicos, clamaban para que los estudiantes graduados de instituciones públicas de la ciudad de Barrancabermeja tuvieran acceso a una institución de educación superior. Es allí que en los años 80, motivó la creación de la Unipaz.<sup>1</sup>

En una visita del Presidente de la República Belisario Betancourt Cuartas a la ciudad de Barrancabermeja en el año 1985, el Presidente habló de la necesidad de la creación de una universidad para la paz,

---

<sup>1</sup> Instituto Universitario de la Paz (Unipaz), disponible en [www.unipaz.edu.co](http://www.unipaz.edu.co), consultado el 15 de noviembre de 2017.



dado el difícil momento que vivía el país. En esta visita el doctor Belisario Betancur facultó al Gobernador de Santander, Álvaro Cala Hederich, para que adelantara los trámites pertinentes para la creación de la institución universitaria. De acuerdo a esta visita se logró la expedición de la ordenanza número 19 de abril de 1986 emanada por la Asamblea Departamental de Santander. En abril de 1986 se otorgan facultades al Gobernador para la creación de una institución de educación superior en Barrancabermeja, previo estudio planeado y proyectado por la Secretaría de Educación Departamental.

Con el fin de dar inicio y vida jurídica a la institución era necesario crear una fundación, es de allí donde surge la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Educación Tecnológica de Barrancabermeja (Fundetec); este surgió como un ente privado del cual hacían parte la Universidad Industrial de Santander (UIS), la Gobernación de Santander, la Alcaldía de Barrancabermeja, las Unidades Tecnológicas de Santander y finalmente Ecopetrol.

Con la expedición del Decreto número 031 del 19 de noviembre de 1987, el señor Álvaro Beltrán Pinzón, Gobernador de Santander, con el auspicio de la ordenanza de 1986, creó el Instituto Universitario de la Paz como un establecimiento público de carácter académico, de nivel departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación de Santander. El establecimiento público tendría siempre el carácter académico y funcionaría como institución universitaria.

En razón a que Barrancabermeja está estrechamente ligado con el sector petrolero del país, el Instituto proyectó abrir programas académicos relacionados con la petroquímica, además porque se veía que en este sector se tenían grandes expectativas en la generación



de empleo, pero la legislación vigente del momento no permitió que fuera aceptada la propuesta.

Por lo anterior, se optó por la apertura de programas académicos referentes al sector agropecuario; es de allí donde nació el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que posteriormente fue acompañado por el Programa de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroindustrial.

En 1995 se implementaron los programas de Ingeniería Ambiental y de Saneamiento e Ingeniería de la Producción. Posteriormente se crearon los programas técnicos y tecnológicos relacionados con la ciencia de la salud. Más adelante surge la licenciatura en didáctica de las ciencias naturales, tecnología en alimentos, tecnología pecuaria, tecnología agrícola, licenciatura en artes, trabajo social, tecnología electromecánica, tecnología en procesos químicos industriales, tecnología en gestión empresarial e Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial. Es importante mencionar que en la actualidad se ofrecen programas de posgrado y se obtuvo el registro para el ofrecimiento de la Especialización en Aseguramiento de la calidad e Inocuidad Agroalimentaria.<sup>2</sup>

#### **4. MARCO NORMATIVO**

En primera instancia vale la pena hacer alusión a lo estipulado en el artículo 150 de la Constitución Política en el numeral 15, "Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria"<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Consultado en línea en <http://www.unipaz.edu.co/uresena.html> , consultado el martes 17 de octubre de 2017.

<sup>3</sup> Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 150.

En este mismo sentido, según lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-817/11 con relación al proyecto de ley de estudio en la cual destaca que, la ley de honores está sometida a unos límites constitucionales que son propios de las normas que produce el legislador, por lo cual estas no pueden ser utilizadas como instrumento para no reconocer las reglas superiores y orgánicas. Así mismo, enfatiza que el Congreso debe decretar la ley de honores dentro de *parámetros de prudencia, proporcionalidad y razonabilidad y con respeto de los preceptos constitucionales*<sup>4</sup>. Es importante reconocer la importancia del Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) de Barrancabermeja, *por lo que considero que la ley de honores se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la ley.*

Adicionalmente, esta sentencia hace alusión sobre las reglas de las leyes de honores en la cual la Corte sostiene que *“la naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacados públicamente, en razón de promover significativamente valores que interesan a la Constitución”*<sup>5</sup>. Así mismo, expone que *“El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber: (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general,*

<sup>4</sup> Sentencia C 817/11, en línea: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-817-11.htm>, consultado el 27 de noviembre de 2014.

<sup>5</sup> Sentencia C-817/11, en línea: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-817-11.htm>, consultado el 27 de noviembre de 2014.



*otros aniversarios*<sup>6</sup>. En este sentido vemos que el proyecto de ley se ajusta a la normatividad y a lo enunciado por la Honorable Corte Constitucional, con relación a la ley de honores que en este caso particular busca que la Nación se vincule a la celebración de los 30 años de existencia jurídica del Instituto Universitario de la Paz (Unipaz).

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*

## 5. PROPOSICIÓN

Por las anteriores razones, y de acuerdo a lo establecido en la Constitución y el Reglamento del Congreso, me permito presentar ponencia positiva y propongo a los Honorables Representantes de la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate al **Proyecto de Ley No. 246 de 2018 Cámara – 131 de 2017 Senado** *“Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 30 años de existencia jurídica del Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) de Barrancabermeja, Santander, y se dictan otras disposiciones”*.



**MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS**

Representante a la Cámara

Ponente



**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO  
DE LEY No. 246 DE 2018 CAMARA - 131 DE 2017 SENADO**

*“Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 30 años de existencia jurídica del Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) de Barrancabermeja, Santander, y se dictan otras disposiciones”.*

El Congreso de la República

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** La Nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica del Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) y exalta las virtudes de su personal estudiantil, docente, administrativo, directivo y egresados.

**Artículo 2°.** Autorízase al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 69, 150 numeral 9, 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política y las competencias establecidas en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para la construcción y dotación de núcleos académicos, el fortalecimiento de la formación de alta calidad de docentes en maestrías y doctorados, la construcción de escenarios de prácticas culturales y deportivas y estímulos de reconocimiento a la labor docente en la construcción de la Paz en la región, en el Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) de Barrancabermeja, Santander.

**Artículo 3°.** Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.



**Artículo 4°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS**

Representante a la Cámara

Ponente